



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2025-A/MDCC/CH/C.**

Ccapacmarca, 03 de Febrero del año 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la ciudad de Cusco los días 03 y 04 de Febrero el año 2025, del cual se encargará de hacer gestión en el Gobierno Regional Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al secundario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la ciudad de Cusco los días 03 y 04 de Febrero del año 2025 del cual se encargará de hacer gestión en el Gobierno Regional, Y;





Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR,** el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, los días 03 y 04 de Febrero del presente año 2025 a la **SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES** con **DNI N° 47857471**, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas y las funciones administrativas el Gerente Municipal, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
MUNICIPALIDAD DE CHUMBIVILCA  
ALCALDIA  
Mag. Luciana Llanos Cuba  
DNI N° 42196510  
A GILDESA